

16 MAR 1998
 TRAMITADO

SUBSECRETARIA DE O.P.P.
 OFICINA DE PARTES
 16 MAR 1998
 TRAMITADO

Superintendente ✓

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECLARA FORMALIZADAS LAS
 CONCESIONES DE PRODUCCION Y
 DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE
 Y RECOLECCION Y DISPOSICION
 DE AGUAS SERVIDAS DE ESSAM
 S.A., CORRESPONDIENTE AL
 SERVICIO DE LA CIUDAD DE
 LINARES, VII REGION.

SANTIAGO, 26 ENE. 1996

Nº **35**

VISTO: a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;

b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;

c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo MOP Nº 294, de 1984.

e) La Ley Nº 18.885/90, que autoriza al Estado para constituir once Empresas de Servicios Sanitarios Regionales;

f) Los antecedentes presentados por la Empresa de Servicios Sanitarios del Maule S.A. para formalizar su concesión de servicios públicos sanitarios.

g) La ficha de antecedentes técnicos F.A.T. informada por el Departamento de Normalización y de Control de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

h) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. Nº03 de 03-01-96.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 26 ENE. 1996	
RECEPCION	
DEPART. JUDICIAL	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.Y.T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REP. POR	
IMP. POR	
ANOT. POR	
DEDUC. DTD.	

SUBSECRETARIA DE O.P.P.
 OFICINA DE PARTES
 16 MAR 1998
 TRAMITADO

JUAN LOBOS DIAZ
 Ingeniero Civil
 Subsecretario de Obras Públicas
 SUBROGANTE

RECIBIDO
 SIN TRAMITAR
 FECHA 15/02/96
 U.O.P.P. Nº 610

OFICIO
 27 MAR 96 * 010323

CONTRALORIA GENERAL	
26 ENE. 1996	
REP.	
IMP.	
ANOT.	
DEDUC.	

- i) La facultad que me confiere el artículo 17 del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Empresa de Servicios Sanitarios del Maule S.A., es sucesora legal del SENDOS VII Región, en los términos prescritos por el art. 3° de la Ley 18.885 antes citada y que éste se encontraba prestando servicios sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas, al 21-06-89 en la ciudad de Linares.
- b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N° 382/88, y lo expuesto en el considerando precedente, la Empresa de Servicios Sanitarios del Maule S.A. adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potables y recolección y disposición final de aguas servidas en la VII Región, que incluye la ciudad precitada.
- c) Que la interesada, a mayor abundamiento, constituyó la Sociedad Anónima "EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL MAULE S.A.", según escritura pública otorgada el 20 de Abril de 1990, ante el Notario de Santiago don José Musalem Saffie, se inscribió a fs. 277, N° 105 del Registro de Comercio de 1990, del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Talca y se publicó en el Diario Oficial N° 33.668 de 12 de mayo de 1990.
- d) Que la interesada presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en la ciudad de Linares, el que fue técnicamente aprobado por la Superintendencia, por oficio Ord. N° 584 de 2/05/95 y registrados en el Archivo Técnico de la SISS co el código S.C.-07-03.

D E C R E T O :

1. Declárase formalizada la concesión de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas, de los servicios de Linares, adquirida de pleno derecho por la Empresa de Servicios Sanitarios del Maule S.A.,

RUT N° 96.580.010-7, domiciliada en calle 1 Oriente N° 1384 Talca, en su calidad de sucesora legal del SENDOS VII Región.

2. Los servicios públicos sanitarios son prestados por la concesionaria en el territorio de la ciudad de Linares de la VII Región, identificado y delimitado en el plano "Territorio Operacional Agua Potable" y "Territorio Operacional Alcantarillado" del Plan de Desarrollo, debidamente autorizado y registrado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios y que constituye parte integrante del presente decreto.

El territorio identificado corresponde a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios con 13.620 arranques de agua potable y 12.711 uniones domiciliarias de alcantarillado a 1993. Para el año 2.017, se contempla atender con 19.574 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias.

3. El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 de la respectiva Fichas de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, documentos ambos, que forman parte integrante del presente Decreto.
4. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en la Ficha de Antecedente Técnicos (FAT) ya individualizada, que forma parte integrante del presente decreto.
5. La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. Los bienes afectos a la concesión son aquellos indicados en listado adjunto, que forma parte del presente decreto.
7. Las obras que deberá realizar la concesionaria para cumplir y mantener las condiciones de prestación de los servicios están definidas, tanto en su tipo como en sus características técnicas generales y fecha programada para su ejecución, en el Cronograma de Inversiones anexo a la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT)



identificada en el numeral 4 del presente decreto.

8. El nivel tarifario de ESSAM S.A. que rige para la VII región y que incluye los Servicios de la ciudad de Linares, ha sido fijado mediante Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 374 de 25/10/90.
9. La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. MOP N° 121/91, constituyendo la correspondiente garantía de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios que se formalizan por el presente decreto, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado D.S.. Las cauciones podrán consistir en depósitos bancarios, boletas bancarias, pólizas de seguros, calificadas de suficientes por la entidad normativa.
10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva el Departamento Jurídico y de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
12. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el N° SC-07-03.

- Plano Territorio Operacional de Agua Potable.

- Plano Territorio Operacional de Alcantarillado de aguas servidas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

DOMADO RAZON

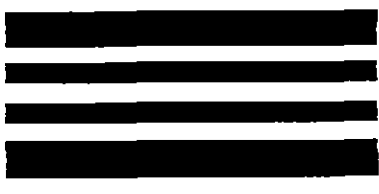
12 MAR. 1998

Contralor General
de la República

RICARDO LAGOS ESCOBAR
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

JUAN LOBOS DIAZ
Ingeniero Civil
Subsecretario de Obras Públicas
SUBROGADO

FIN DE LOTE
COMICROM S.A. - RECAUDACION



FIN DE LOTE
COMICROM S.A. - RECAUDACION

